



MINISTERIO DEL TRABAJO

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICA:

Que el Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, estableció la naturaleza, administración y funcionamiento de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez así:

"...Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo..."

Que según el artículo 3 de la Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, proferida por el Ministerio de la Protección Social: *"Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2012 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*, se designaron los abogados de la Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, periodo 2011-2014.

Teniendo en cuenta que el honorable Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Sub-Sección A, el 3 de febrero de 2015 dentro de la causa adelantada con el Radicado 11001 03 25 000 2013 01776 00 (4697-2013) resolvió:

"DECRETAR la medida cautelar de SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos del artículo 5°, 6°, 8°, y 9° del Decreto Reglamentario 1352 de 2013", expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se reglamentó la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez".

La misma corporación, mediante sentenciade fecha 2 de diciembre de 2021 resolvió:

"DECLARAR la nulidad de los artículos 5(excluidos los párrafos 3 y 4), 8,9 (incluido el párrafo), así como de los párrafos 2 y 3 del artículo 6 y del párrafo tercero del artículo 49 del Decreto 1352 de 2013 (...)

De conformidad con lo anterior y considerando que no se ha podido realizar el concurso de selección de integrantes y miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez fungen como secretario en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez los doctores:

Victor Hugo Trujillo Hurtado, identificado con C.C. 10.118.469 designado como miembro principal de la Sala Tres de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez mediante Resolución 4726 de 2011.

Ivan Alexander Ribón Castillo identificado con C.C.77.028.576, designado como miembro principal de la Sala Primera de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante Resolución 2052 de 16 de junio de 2022.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

Mary Pachón Pachón, identificada con C.C. 41.737.900 designado como miembro principal de la Sala Dos de Decisión de la Junta Nacional de Calificación; mediante tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta B, expediente 2012-00255-01.

Cristian Ernesto Collazos, identificado con C.C. 13.496.381 designado como miembro principal de la Sala Cuatro de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante Resolución 4726 de 2011.

Que el Parágrafo 1, del artículo 12, del Decreto 2463 de 2001, señaló que:

*"Los **abogados** que integran las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, son miembros de estas y les corresponde ejercer las **Secretarías Técnicas**".*

En virtud del Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1072 de 2015, las Juntas de Calificación de Invalidez deben actuar conforme al artículo 2.2.5.1.57 del citado Decreto.

Que el artículo 2.2.5.1.57. del Decreto 1072 de 2015 señala:

"Los integrantes de las juntas que son secretarios serán designados como Directores Administrativos y Financieros hasta culminar el actual período, y en caso de existir más de una sala, de manera conjunta ejercerán sus funciones. La representación legal, la ordenación del gasto, el manejo de los recursos de la cuenta bancaria y el reparto de solicitudes será de un solo secretario que será elegido por la mayoría de los integrantes de la Junta y los demás secretarios realizarán la defensa judicial y demás funciones administrativas".

Se expide la presente certificación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO, identificado con C.C. 77.028.576, quien en la actualidad funge como Director Administrativo y Financiero de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a los 07 días del mes de marzo de 2023, para los trámites y fines pertinentes.


DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
Directora de Riesgos Laborales

Tramitó / Proyectó: M. Casadiegos

Revisó: Cruz

Aprobó: Carlos Luis Ayala Cáceres-Coordinador Grupo Medicina Laboral

c:\users\mcasadiegos\onedrive\documentos\ministerio de trabajo-marzo 2023 correspondencia\certifi. Junta Nacional 07 -03-2023 ultima\certifica existenlegal.docx.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol